



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 40-2013

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 1217 del Código Civil Decreto Ley 106, la inspección de cada Registro de la Propiedad, la tendrá a su cargo el Juez de Primera Instancia de lo Civil, designado anualmente por la Corte Suprema de Justicia. En esa virtud se hace necesario designar al Juez del Ramo Civil para dar cumplimiento a dicho mandato legal.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1217, 1218 y 1219 del Código Civil, Decreto Ley 106, 84 incisos a) y f), 57, 58, 75, 95 inciso d) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Designar al Juez Segundo de Primera Instancia Civil del departamento de Quetzaltenango, para que asociado como corresponde, proceda a la inspección del Segundo Registro de la Propiedad con sede en el referido departamento y, faccione el acta correspondiente, haciendo las anotaciones y cualquier circunstancia que determine respecto de los expedientes a cargo del referido Registro.

Asimismo, el Juez deberá en su oportunidad remitir copia del acta que suscriba, a la Corte Suprema de Justicia para que, si fuere necesario, ésta tome las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 2. Se deja sin efecto cualquier disposición anterior que se oponga o lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el catorce de agosto de dos mil trece.

CONCORDANTE,

[Firma]
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica y
Corte Suprema de Justicia

[Firma]
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica y
Corte Suprema de Justicia

[Firma]
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica y
Corte Suprema de Justicia

[Firma]
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica y
Corte Suprema de Justicia

[Firma]
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica y
Corte Suprema de Justicia

[Firma]
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica y
Corte Suprema de Justicia

[Firma]
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica y
Corte Suprema de Justicia

[Firma]
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica y
Corte Suprema de Justicia

[Firma]
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica y
Corte Suprema de Justicia

[Firma]
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica y
Corte Suprema de Justicia

[Firma]
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica y
Corte Suprema de Justicia



MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA,

DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Acuérdase APROBAR LA MODIFICACIÓN EN CUANTO AL PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE ACTAS ORDINARIAS NÚMERO: CUARENTA (40), CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL CUAL, SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO: 023-2013, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, PRESIDIDO POR EL CIUDADANO DIEGO MARCOS PEDRO, ALCALDE MUNICIPAL, LA FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO SEPTIMO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

PUNTO SEPTIMO: El señor Diego Marcos Pedro, Alcalde Municipal, por este medio informa a los integrantes del Concejo Municipal que se convienen efectuar modificaciones al punto segundo del acta de Sesión Extraordinaria número: 01-2010, de fecha uno de febrero del año dos mil diez en cuanto al PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS, en virtud de que es conveniente establecer mejores ingresos económicos. Aspecto que somete a consideración del Concejo Municipal para los efectos de ley. En vista de lo anterior el CONCEJO MUNICIPAL, con fundamento en lo indicado por parte del señor Alcalde Municipal y lo preceptuado en los artículos 3, 9, 33, 36 incisos a), e), f), n), r), 38, 39, 40, 41, 42 del Decreto Legislativo 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, actual Código Municipal en vigencia, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros presentes,

II.- APROBAR LA MODIFICACIÓN EN CUANTO AL PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS, las que se detallan de las siguientes:

1.- TASAS ADMINISTRATIVAS	
1.1 CERTIFICACIONES	
Por cada certificación que extiende la Secretaría Municipal, además de los honorarios de Ley.	Q. 25.00
Por cada certificación que extiende la Dirección Financiera Municipal, además de los honorarios de Ley.	Q. 25.00
Por cada resolución que se extienda.	Q. 25.00
1.2 REGISTROS:	
Registro de Motoristas	Q. 25.00
2.- TASAS POR SERVICIOS:	
2.1. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS:	
En áreas que la Municipalidad destine para el efecto.	
Por cada derecho de parqueo, por una sola vez.	Q. 250.00
Por Moto taxi al mes.	Q. 20.00
2.2. DEPÓSITO DE VEHICULOS AL DIA.	
En áreas que la Municipalidad destine para el efecto.	
Camionetas, camiones y otros vehículos de transporte de carga pesada.	Q. 7.00
Vehículos de otro tipo.	Q. 5.00
Motocicletas.	Q. 3.00
2.3. EXTRACCIÓN DE BASURA	
Por el servicio de recolección, transporte y disposición de basura y desperdicios	Q. 10.00
Se cobrará en forma mensual.	
2.4. SERVICIO DE AGUA POTABLE POR BOMBEO.	
Canon en forma mensual.	Q. 30.00
Concesión de una paga de 50,000 litros mensuales.	Q. 100.00
Derecho de Concesión a un nuevo usuario.	Q. 250.00
Por Concesión del Servicio.	Q. 25.00
En relación a los servicios de agua potable quedarán tal y como se encuentran normados.	
2.5. DESLIZES:	
Por cada deslize de terreno particular en donde intervenga el Representante Legal, a solicitud de la parte interesada.	Q. 75.00
2.6. ALINEACIÓN:	
La Municipalidad cobrará a los propietarios por la alineación de sus terrenos una tasa de.	Q. 75.00
2.7. DERECHO O TRASPASO DE UN LOCAL COMERCIAL.	
Por el derecho de traspaso de un local comercial propiedad de la Municipalidad.	Q. 100.00
2.8. USO DE LAS CALLES Y VÍAS PÚBLICAS.	
Por el uso de la calle en lo que respecta a propietarios del servicio de cable	Q. 1.00
En forma mensual por usuario.	
Por el uso de las calles en los diferentes Cantones y comunidades del municipio	
Mensualmente por usuario.	Q. 1.00
2.9. ARRENDAMIENTO DE TERRENO MUNICIPAL.	
Pago en forma anual de Arrendamiento de terreno municipal.	Q. 30.00
3.- DISPOSICIONES FINALES:	
Cualquier disposición municipal que se oponga tanto al presente acuerdo de modificación, como lo establecido en lo no modificado emitido en el acta de Sesión Extraordinaria Número: 01-2010, en cuanto al plan de tasas queda derogada. La presente modificación del Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos y demás tributos, entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. II) Transcurridos y renúnciase a donde corresponde, para los efectos de ley. (Véase) los señores: Diego Marcos Pedro, Alcalde Municipal; Julio Lucas Pedro, Síndico Municipal I; Balazar Andrea Balazar Francisco, Síndico Municipal II; Rubén Mateo Mateo, Concejal Municipal I; Daniel Mateo Nicolás, Concejal Municipal II; Lilia Margarita Esteban Simón, Concejal Municipal III; Rogelio Francisco Juárez, Concejal Municipal IV; y Víctor López Pascual, Concejal V y Víctor Manuel Alva Alvarado, Secretario Municipal que certifica, están los respectivos sellos.	

Y, PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

[Firma]
Vice-Alcalde Aya Alvarado
SECRETARIO MUNICIPAL



Visto Bueno:

[Firma]
Diego Marcos Pedro
ALCALDE MUNICIPAL



57

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO: 01-2010.

En el municipio de SANTA EULALIA, del departamento de HUEHUETENANGO, uno de febrero del año dos mil diez, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, el CONCEJO MUNICIPAL, presidido en esta oportunidad por el Señor Alcalde Municipal Rogelio Francisco Juárez, con la asistencia de los Señores Síndicos I y II: Pedro Domingo Juan y Pedro Juan Francisco; Concejales del I al V en su orden respectivo, señores: Nicolás de Nicolás Francisco, Juan Pedro Juárez Castañeda, Pedro Diego Pedro Francisco, Francisco Diego Lucas Pedro y Pedro Juan Esteban, contando con la asistencia del Secretario respectivo que certifica: Marvin Alberto Villatoro Palacios, con el objeto de celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, dando inicio a las catorce horas en punto, se procedió de la forma siguiente:

PRIMERO: El Señor Alcalde Municipal Rogelio Francisco Juárez, puesto de pie y con las formalidades de ley, declaró abierta la sesión.

SEGUNDO: El Señor Alcalde Municipal Rogelio Francisco Juárez, presenta a los miembros del CONCEJO PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS de la MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA, departamento de HUEHUETENANGO, ya que el vigente, es obsoleto y debe adecuarse a la realidad económica del municipio. En vista de lo anterior el CONCEJO MUNICIPAL con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, con base en lo preceptuado por el Código Municipal en vigencia, al resolver:

ACUERDA: I) APROBAR el siguiente:

PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS

1. TASAS ADMINISTRATIVAS

1.1 SOLVENCIAS:

Por cada solvencia que extienda la Tesorería Municipal, además de los honorarios de ley.	Q	7,00
--	---	------

1.2 CERTIFICACIONES

Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal, además de los honorarios de ley.	Q	15,00
---	---	-------

Por constancias varias extendidas en la Secretaría Municipal, además de los honorarios de ley.	Q	15,00
--	---	-------

Por cada certificación que extienda la Tesorería Municipal, además de los honorarios de ley.	Q	15,00
--	---	-------

1.3 LICENCIAS:

a) Por Construcción para viviendas, se cobrará de acuerdo al costo de la obra (vigencia de un año)

Hasta Q. 5,000.00	0,40%
-------------------	-------

De Q. 5,001.00 a Q. 10,000.00	0,50%
-------------------------------	-------

De Q. 10,001.00 a Q. 20,000.00	0,60%
--------------------------------	-------

De Q. 20,001.00 a Q. 50,000.00	0,70%
--------------------------------	-------

De Q. 50,001.00 a Q. 100,000.00	0,80%
---------------------------------	-------

De Q. 100,001.00 a Q. 200,000.00	0,90%
----------------------------------	-------

De Q. 200,001.00 a más	1%
------------------------	----

Por construcción para uso industrial, comercial o mixta y otros cualquiera que sea su uso	1%
---	----

b) Por acopiar ripo y otros materiales de desecho, en la vía pública, por un periodo no mayor de un mes, la Municipalidad cobrará una tasa por día de:	Q	3,00
--	---	------

c) Por cada espectáculo público (excepto circo nacionales), sobre ingreso bruto.		5%
--	--	----

52

d)	Por zarzandas, cada 24 horas.	Q	15,00
e)	Por balles con fines de lucro, por día	Q	25,00
f)	Por cerrar las vías de circulación, por trabajos de construcción o fundición, por día (deberá despejar el área de residuos de cemento y ripio)	Q	50,00
g)	Por instalación de mantas publicitarias, al mes	Q	25,00
1.4	OFICINA FORESTAL:		
	Licencia de consumo familiar (pino, pino blanco, ciprés y canac)	Q	50,00
	Licencia de consumo familiar (aliso y palo negro)	Q	40,00
	Licencia comercial por notas de envío, metro cúbico	Q	5,00
	Licencia consumo familiar notas de envío	Q	5,00
	Rosas de terreno, por cuerda	Q	50,00
	Planes de manejo para madera por metro cuadrado	Q	2,00
	Planes de manejo para leña por metro cuadrado	Q	1,00
	Informes trimestrales	Q	50,00
	Porcentaje PINFOR 10%		
	Control de Tala, es conforme evaluación		
1.5	REGISTROS:		
	De pesas y medidas al año	Q	5,00
	Por romanas y plataformas, al año	Q	10,00
	Por título en el cementerio municipal	Q	10,00
	Por reposición o traspaso de títulos	Q	10,00
2.	TASAS POR SERVICIOS		
2.1	CEMENTERIO:		
	Por construcción del primer nicho con su respectiva base menta.	Q	15,00
	Por cada nicho adicional.	Q	10,00
	Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capillas de propiedad particular.	Q	10,00
	Por inhumación de adultos o niños en sepultura infima	Q	10,00
	Por inhumación de adultos o niños en sepultura infima para pobres de solemnidad.		Exonerado
	Por exhumación, previo los requisitos de ley.	Q	25,00
2.2	RASTRO		
	Por destace de cada cabeza de ganado mayor	Q	6,00
	Por destace de cada cabeza de ganado menor	Q	3,00
2.3	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO:		
	En áreas que la municipalidad destine para el efecto, cada vez que hagan uso del estacionamiento:		
	Por cada camión repartidor	Q	100,00
	Por cada taxi, al mes.	Q	20,00
	Por cada microbús, al mes	Q	20,00
2.4	DEPOSITO DE VEHICULOS AL DIA:		
	En áreas que la municipalidad destine para el efecto.		
	Camionetas, camiones y otros vehículos de transporte de carga pesada.	Q	5,00
	Motocicletas.	Q	0,50
	Vehículos de otro tipo.	Q	2,00
	EXTRACCION DE BASURA		
	Por el servicio de recolección, transporte y disposición de basura y desperdicios se cobrará una		
	Tasa por BOLSA de regular tamaño.	Q	1,00
2.5	AGUA POTABLE		
	Canon	Q	10,00
	Concesión de una Paja de 60,000 Mensuales	Q	100,00
	Por Conexión del Servicio	Q	25,00
2.6	DRENAJE		
	Por derecho de cada conexión particular al conector general	Q	100,00
	Por mantenimiento de drenajes al mes	Q	5,00
2.7	DESLINDE:		
	Por cada deslinde de terreno particular en que intervenga el representante legal municipal, a solicitud de los interesados	Q	25,00
2.8	ALINEACION		
	La municipalidad cobrará a los propietarios por la alineación de sus terrenos una tasa de:	Q	25,00
	Quando se extienda la licencia de construcción el interesado deberá pagar a la municipalidad además del costo de la licencia, el valor correspondiente a la tasa de alineación cuando sea necesario efectuarlo.		
3	PRECIOS		
	Por concesión de cada metro cuadrado de terreno en el cementerio municipal, para la construcción de mausoleos o capillas.	Q	20,00
	Por asignación de números para residencia según nomenclatura municipal.	Q	25,00
4.	FRUTOS Y PRODUCTOS		
	Por cada camionada de arena que se extraiga	Q	20,00
	Por cada camionada de piedra que se extraiga	Q	20,00

Por cada camionada de piedra que se extraiga	Q	20,00
Por cada árbol que se tala en propiedad municipal, previo los requisitos de ley:	Q	50,00
Por maderas preciosas		
Por maderas rústicas	Q	40,00
Por leña		

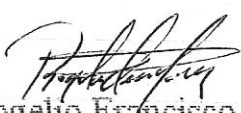
5. **MULTAS**

Sin perjuicio de lo determinado en el Código Municipal, se establecen las siguientes:	Q	100,00
Por arrojar basura en lugares públicos o privados que no tengan ese destino.	Q	5,00
Por colocar obstáculos en aceras o vías vehiculares	Q	50,00
Por pintarrajear paredes, muros de propiedad particular o municipal.	Q	15,00
Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas.	Q	20,00
Por orinar o defecar en lugares no autorizados		
Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa correspondiente el 100% de la tarifa omitida por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasas se hará un recargo de la siguiente manera:		
Un trimestre	25% sobre el saldo.	
Dos trimestres	50% sobre el saldo.	
Tres trimestres	75% sobre el saldo.	
Más de tres trimestres	100% sobre el saldo.	
Por iniciar trabajos de construcción sin obtener la licencia respectiva, el 100% de la licencia omitida y no se autorizarán los servicios respectivos.		

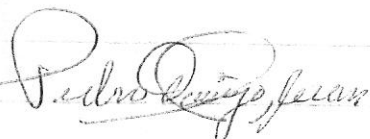
6. **DISPOSICIONES FINALES**

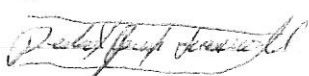
II) Cualquier disposición municipal que se oponga al presente plan de tasas queda derogada. El presente Plan de Tasas rentas, Precios, Fritos, Productos, Multas y demás tributos, entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

TERCERO: No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, dos horas después de su inicio, la que previa lectura, se acepta, ratifica y firmada en constancia. DAMOS FE.


Rogelio Francisco Juárez
Alcalde Municipal




Pedro Domingo Juan
Síndico I


Pedro Juan Francisco
Síndico II


Nicolás de Nicolás Francisco
Concejal I

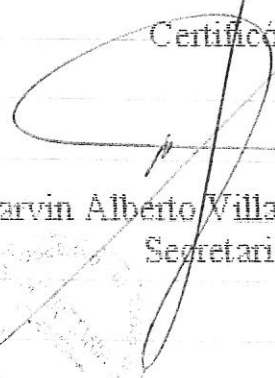

Juan Pedro Juárez Castañeda
Concejal II


Pedro Diego Pedro Francisco
Concejal III


Francisco Diego Lucas Pedro
Concejal IV


Pedro Juan Esteban
Concejal V

Certifico


Marvin Alberto Villatoro Palacios
Secretario